



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Natalia Sánchez Martínez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2229

Armenia, 10 de Febrero de 2015

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

807. Resolución 002702 del 12 de Diciembre de 2014, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS**”

..... ..1

RESOLUCION 002702 del 12 de Diciembre de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 002702 DE 20 12 DIC 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS Y SE APRUEBAN ESTATUTOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, conforme la Resolución 1112 del 20 de junio de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 *ibidem* como organismos deportivos a los **Clubes Deportivos**, **Clubes promotores**, **Clubes Deportivos Profesionales**, **Ligas departamentales** y del Distrito Capital, **Asociaciones Deportivas Departamentales** y del Distrito capital y **Federaciones Deportivas**.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y *ibidem* y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 **“EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal, regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.**

Que el decreto 0525 de 1990, establece en su artículo 27. **“Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.”** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de reconocer personería jurídica a las

SANTA RITA, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, APROVACIÓN DE ESTATUTOS Y LA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos:

- Acta de Constitución
- Acta numero 001 órgano de administración
- Acta de compromiso deportivo
- Acta de asamblea
- Estatutos
- Resolución numero 091 Agosto 19 de 2014
- Fotocopia de Cédulas de los Dignatarios

Que el objeto del **“CLUB DEPORTIVO SANTA RITA”** es fomentar y patrocinar, la práctica del deporte de Fútbol, en el municipio de Armenia. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado, el club deberá además:

- a. Mantener el reconocimiento deportivo
- b. Obtener y mantener la afiliación a la liga futbol
- c. Velar por que la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
- d. Todas las demás que estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **ORLANDO CARDENAS VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.537.535 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente del **“CLUB DEPORTIVO SANTA RITA”**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, es viable reconocer Personería Jurídica, aprobar los estatutos y la inscripción del órgano de administración, órgano de control y la comisión disciplinaria del CLUB DEPORTIVO, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45, en concordancia con lo consagrado en el Decreto Reglamentario 0427 de 1996, y Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **“CLUB DEPORTIVO SANTA RITA”**, con sede en el municipio de Armenia, Quindío.

002702

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada “CLUB DEPORTIVO SANTA RITA”.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer como dignatarios de la junta directiva a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente:

ORLANDO CARDENAS VALENCIA
CC 7.537.535 de Armenia

Secretario:

RUTH VILLA RAMIREZ
CC 41.896.239 de Armenia

Tesorero:

MARTHA LUCIA LOPEZ GIL
CC 24.658.345 de Filandia

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal Principal:

MAGNOLIA MARTINEZ CANO
CC 41.892.689

Revisor Fiscal Suplente:

ELIZABETH MARTÍNEZ CANO
CC 41.905.347

COMISIÓN DE DISCIPLINA

MARLENY QUINTERO VALLEJO
CC 41.897.180 de Armenia

LUZ MIRIAM MORENO
CC 24.486.191 de Armenia

JHON ALEXANDER GARCÍA MORENO
CC 89.005.978 de Armenia

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como Representante Legal del “CLUB DEPORTIVO SANTA RITA”, al señor **ORLANDO CARDENAS VALENCIA**, de acuerdo con los estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Quindío.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

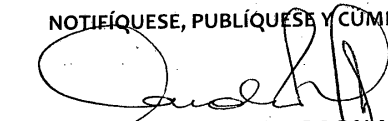
ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los _____ de 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora del Departamento del
Quindío

02 DIC 2014


LINA MARIA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Angélica Gómez Gaviria/ Contratista
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo/ D.A.J.C.R.

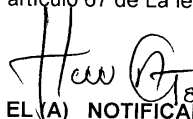




NOTIFICACION PERSONAL

Hoy a los diez (10) días del mes de febrero de 2015, siendo las 8:28 am (ocho y veintiocho de la mañana) se presentó en la Secretaría Jurídica y de Contratación de la Gobernación del Quindío, el (a) señor (a) JOHN ALEXANDER GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía numero 89.005.978 de Armenia, Quindío, con el fin de notificarse personalmente de la resolución número 2702 del 12 de diciembre de 2014, por medio de la cual se concede personería jurídica a una entidad sin ánimo de lucro, se reconoce y ordena una protocolización de dignatarios y se aprueban los estatutos.

La presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de La ley 1437 de 2011.


89 005 978
EL (A) NOTIFICADO (A)
C.C N°


EL(A) NOTIFICADOR(A)

CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

Calle 20 Número 13 -22 Piso 6, Armenia (Quindío), Conmutador 7417700 ext.212. e-mail:
juridica@quindio.gov.co

Gobierno firme por un Quindío más humano